Contrato No.	**2428**	**Fecha:**	**11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800113389-7**		
Contratista:	**CAPITAL ACOSTA GROUP S.A.S**		
NIT:	**901.381.194-2**		
Rep. Legal:	**CARLOS FABIAN VASQUEZ MARROQUIN**		
Identificación:	**11.388.721**		
N° PROCESO SECOP II	**AI-MC-2375-2025**		

Entre los suscritos a saber: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, con NIT. 800113389-7, representado por CLAUDIA ANDREA ARISTIZABAL AMORTEGUI identificada con cédula de ciudadanía No. 66.955.906 de Cali en calidad de Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, de conformidad con el Decreto **1000-0534** del 29 de agosto de 2025, delegado por el **Decreto 1000-0305 del 20 de mayo de 2025** "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** por una parte y por la otra **CAPITAL ACOSTA GROUP S.A.S**, identificada con NIT.: **901.381.194-2,** representada legalmente por **CARLOS FABIAN VASQUEZ MARROQUIN** cédula de ciudadanía No. **11.388.721 DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)**, quien denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN, EL TRANSPORTE Y EL HOSPEDAJE DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS DE IBAGUÉ, CON EL FIN DE FACILITAR SU PARTICIPACIÓN EN EL ENCUENTRO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 01668 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020**
2) Plazo:	El contrato tendrá como plazo será de DIEZ (10) días calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas: 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, económicas y financieras estipuladas. 2. Garantizar el transporte de los participantes, tanto terrestre como aéreo, cumpliendo en todo momento con los horarios, sitios de encuentro y directrices establecidas por el Supervisor del contrato. 3. Asegurar que los conductores cuenten con licencias de conducción vigentes y cumplan con las disposiciones legales de tránsito y transporte. 4. Garantizar mediante carta de compromiso las condiciones técnico– mecánicas y de seguridad de los vehículos, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 174 de 2001 y el artículo 27 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito).

5. Disponer permanentemente de los conductores durante los desplazamientos terrestres previstos en el marco del contrato, para garantizar el cumplimiento de los itinerarios.

6. Responder frente a terceros y a los beneficiarios del servicio por cualquier daño, perjuicio o riesgo comprobado que se ocasione durante la ejecución del contrato. Para ello deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y su óptimo estado mecánico y de seguridad. Parágrafo: El contratista deberá garantizar mediante carta de compromiso la vigencia de los seguros obligatorios (SOAT), de responsabilidad civil extracontractual, certificados técnico–mecánicos, así como cualquier otro exigido por la normatividad vigente de transporte.

7. Proveer el servicio de hospedaje en un hotel de mínimo tres (3) estrellas en la ciudad de Barranquilla, que ofrezca condiciones de calidad, higiene, comodidad y ubicación estratégica para el desarrollo de las actividades del intercambio de experiencias.

8. Garantizar el suministro de alimentación a los participantes, en condiciones de higiene, salubridad y calidad, en sitios adecuados, cumpliendo protocolos de bioseguridad.

9. Coordinar y ejecutar las actividades contractuales conforme a la programación del encuentro y las instrucciones impartidas por el Municipio de Ibagué a través del Supervisor.

10. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución contractual.

11. Informar al Municipio de Ibagué, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.

12. Acatar todas las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.

13. Garantizar que todos los beneficiarios del viaje cuenten, previo al desplazamiento, con seguros que cubran: responsabilidad civil, asistencia médica, traslados médicos, asistencia en caso de robo o extravío de documentos, entre otros.

14. Suministrar los elementos y condiciones necesarios para la realización de la noche de integración cultural temática prevista en el intercambio, incluyendo música en vivo, cocteles y refrigerios de bienvenida, en condiciones de calidad y seguridad.

15. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y logísticos derivados de la ejecución del contrato.

16. Firmar el acta de inicio en conjunto con la Supervisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato.

17. Cumplir con todas las normas de salubridad y bioseguridad durante la ejecución del contrato, so pena de que su incumplimiento sea causal de terminación unilateral.

18. Elaborar y presentar los informes de ejecución que evidencien el cumplimiento de las actividades contratadas.

19. Constituir las garantías exigidas.

20. Informar y sensibilizar a los viajeros sobre el cumplimiento de las normas y recomendaciones de seguridad, salud y autocuidado vigentes durante la ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con la protección de personas mayores o con condiciones de vulnerabilidad.

21. Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993, la Constitución y la Ley, así como aquellas que señale el Supervisor del contrato en desarrollo del mismo.

CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación

Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.

2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.

3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio

4. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.

5. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.

6. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.

7. Diseñar e implementar el plan de emergencias.

8. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

9. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.

2. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.

3. Formular e implementar un plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato. lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.

4. Utilizar productos, empaques y materiales ecológicos. En atención a la normatividad vigente y aplicable (PAE, comedores comunitarios, catering, ayudas humanitarias, entre otros), en el caso en que el objeto contractual requiera la entrega de elementos que requieran empaques, este requerimiento se debe incluir desde la ficha técnica de los estudios previos del respectivo proceso.

5. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones. 6. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

6. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual a la Supervisora del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por la Supervisora del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar a la Supervisora los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la Administración Municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los Sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo con que cuenta la Administración Municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la Política de Sistema de Gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
12. Realizar las demás actividades asignadas por la Supervisora del contrato de conformidad con el objeto contractual.

	OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Además de los derechos y deberes contemplados en el Articulo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor designado por el Municipio, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000) M/CTE- IVA INCLUIDO**
6) Forma de pago:	El MUNICIPIO pagará El valor del contrato resultante del presente, será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en UN (01) ÚNICO PAGO TOTAL, por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000) M/CTE, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y presentación del informe correspondiente. Para el pago se debe presentar los siguientes documentos: 1. Factura o documento equivalente. 2. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y Parafiscal de conformidad con la normatividad vigente en la materia. 3. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. 4. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. NOTA: Los pagos del Contrato están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ solo adquiere obligaciones con el Contratista y, en ninguna circunstancia, aceptará pagos a terceros. **PARAGRAFO PRIMERO: RETENCION DE ESTAMPILLAS:** El recaudo de los ingresos por concepto de estampillas se efectuará a manera de retención conforme al Primer Pago realizado por la Entidad, en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo Municipal 001 del 4 de Marzo de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000 – 0229 del 12 de Marzo de 2024.

	El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura. **NOTA:** Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la **TASA PRO DEPORTE** que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0011 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 2.11.3.2.02.01.002-01 Denominación: **"PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO"** y No. 2.11.3.2.02.02.009-01 Denominación: **"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES"** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1310-3205 del 01 de septiembre de 2025**, expedidos por la dirección de presupuesto.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** 59700001056 **Banco:** BANCOLOMBIA
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **JANETH ALEXANDRA NIETO GOMEZ– PROFESIONAL ESPECIALIZADA Adscrita a la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario** Adscrita a la Secretaria de Salud, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo
14) Garantías:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo:

	1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de Ejecución del contrato y seis (06) meses hasta su liquidación. **2.CALIDAD DEL SERVICIO:** por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a un año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad. **3.CALIDAD DE LOS BIENES:** por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a un año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad. **4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Derivadas del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 S.M.L.M.V). Debe estar vigente por el mínimo periodo de ejecución del contrato. NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, incluida las novedades contractuales. **NOTA 1**: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal y 2) Aprobación de Garantías
17) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2**.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

	3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y ii) por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Juan Sebastián Fonseca Roa– Jefe Oficina de Contratación	
Proyectó: Angie Alejandra Garcia Ayala - Asesora Oficina de contratación	